

Marco Aurelio Morales Galindo
Abogado

Señor

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO
TEMPORALMENTE EN JUEZ 60 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2009-01215-00

Demandante: CARLOS ANDRÉS RIVERA MORALES

Demandados: ABELARDO PERILLA GALINDO, GILBERTO PERILLA
GALINDO Y VICTOR MANUEL PERILLA HASTAMORIR

MARCO AURELIO MORALES GALINDO, Abogado, identificado con la C. C.19.160.375 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 39.395 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y de conformidad con lo ordenado en la sentencia proferida EL 27 DE Enero De 2021 y el Mandamiento de Pago calendado el 31 de Julio de 2018, presento ante su despacho la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el Artículo 446 del Código General del Proceso con las siguientes cuantías a pagar:

- 1) Los numerales 1,2,3 y 4 del mandamiento de pago fueron excluidos.
- 2) La suma de \$5.478.137.00 del numeral 5 del mandamiento de pago proferido el 31 de julio de 2018 que fue modificado por la sentencia proferida el 27 de enero de 2021, que corresponden al valor de siete (7) cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de julio de 2013 a enero de 2014 por valor de \$782.591.00 cada una, que debían ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 del 15 de febrero de 2008, visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 3) La suma de \$9.573.276.00 corresponden al numeral 6 del mandamiento de pago por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento cuotas correspondientes a los meses de febrero de 2014 a enero de 2015, por valor de \$797.773.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo contractual con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.

Marco Aurelio Morales Galindo
Abogado

- 4) La suma de \$9.923.652.00 corresponden al numeral 7 del mandamiento de pago, por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento, cuotas correspondientes a los meses de febrero de 2015 a enero de 2016, por valor de \$826.971.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 5) La suma de \$10.505.472.00 corresponden al numeral 8 del mandamiento de pago por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento cuotas correspondientes a los meses de febrero de 2016 a enero de 2017, por valor de \$882.956.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 6) La suma de \$11.204.700.00 corresponden al numeral 9 del mandamiento de pago por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento cuotas correspondientes a los meses de febrero de 2017 a enero de 2018, por valor de \$933.725.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 7) La suma de \$2.915.742.00 corresponden al numeral 10 del mandamiento de pago por concepto de por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento cuotas correspondientes a los meses de febrero a abril de 2018, por valor de \$971.914.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 8) La suma de \$6.803.398.00 corresponden al numeral 12 del mandamiento de pago, que ordena pagar los cánones hasta que se efectúe la entrega del inmueble y esta se llevó a cabo por desalojo en el mes de agosto de 2019, en consecuencia esta suma es por concepto de siete (7) cánones de arrendamiento, cuotas correspondientes a los meses de mayo de 2018, a enero de 2019, por valor de \$971.914.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.

Marco Aurelio Morales Galindo*Abogado*

- 9) La suma de \$7.061.922.00 corresponden al numeral 12 del mandamiento de pago, que ordena pagar los cánones hasta que se efectúe la entrega del inmueble y esta se llevó a cabo por desalojo en el mes de agosto de 2019, en consecuencia esta suma es por concepto de siete (7) cánones de arrendamiento, cuotas correspondientes a los meses de febrero de 2019, a agosto de 2019, por valor de \$1.008.846.00 cada uno, que debían ser cancelados dentro de los cinco primeros días de cada periodo contractual, con base en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal.
- 10) La suma de \$1.562.484.00 corresponden al numeral 11 del mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento No. 00372224 de fecha 15 de febrero de 2008 visto a folio 2 del cuaderno principal. Lo anterior teniendo en cuenta el salario mínimo para 2018.
- 11) La suma de \$2.100.000.00 Corresponden a las costas decretadas en el numeral octavo (8) de la sentencia proferida por su despacho, de fecha 27 de enero de 2021

Suma total.....\$67.128.783.00

Valor total de la liquidación del crédito de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2018 y la sentencia de fecha 27 de enero de 2021, son SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$67.128.783.00) que los demandados **ABELARDO PERILLA GALINDO, VICTOR MANUEL PERILLA HASTAMORIR Y GELBERTO PERILLA GALINDO**, están obligados a pagar a favor de mi mandante **CARLOS ANDRÉS RIVERA MORALES**.

Atentamente,



MARCO AURELIO MORALES GALINDO

C.C. 19.160.375 de Bogotá

T. P. 39.395 del C.S.J